

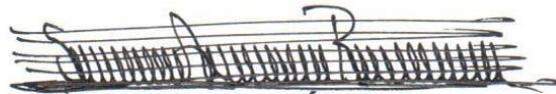
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la señora **HERMINDA GOMEZ GOMEZ**, parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación a la demanda en el término legal y ha propuesto excepciones de mérito, mediante apoderada judicial; córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 370 del C.G.P).

RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Doctora **MARIELA FONSECA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.361.238 de Bucaramanga y T.P. de Abogada No. 157.080 del C.S.J., como apoderada judicial de la Señora **HERMINDA GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.023.765 de Betulia-Santander, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez